Chunchi
GAD Municipal
REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHUNCHI

GACETA OFICIAL

Administración del señor licenciado Walter Narváez Mancero, Alcalde de Chunchi

Año: 2021
Chunchi, viernes 8 de Enero del 2021

Nº 001
20 páginas

General Córdova 562 y Capitán Ricaurte
Teléfonos: 03 2936 244 / 245 / 370
www.municipiochunchi.gob.ec

ÍNDICE

1.- ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.....Pág. 1

2.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0251-2020-GADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023.....Pág. 8

3.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0284-2020-GADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023.....Pág 10

4.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0260-2020-GADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023.....Pág. 13

5.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0260-2020-GADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023.....Pág. 16

6.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 298-2020-GADMCH-SP- SANCIÓN DEL PRESUPUESTO.....Pág. 19

Ordenanza No. 001-2021-AGADMCH.
Administración 2019 – 2023

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Chunchi en la provincia de Chimborazo, se ha caracterizado por su producción eminentemente agropecuaria y siempre fue considerada "el granero de la provincia" por la alta productividad de sus suelos en los diferentes pisos climáticos ya que en él encontramos cultivos de caña de azúcar, maíz, trigo, cebada, papas, etc.; sin embargo, la producción agrícola ha ido en acelerado descenso por la escasez de mano de obra, debido al alto índice de migración que existe en la zona. En los últimos tiempos se evidencia que los cultivos se realizaban únicamente para autoconsumo, lo que empeoró la situación económica de los agricultores, que en muchos casos utilizaron sus tierras para pasto natural que tampoco les generaba rentabilidad al no ser manejados correctamente o simplemente las abandonaron a pesar de conocer que la migración del campo hacia la ciudad en repetidas ocasiones es factor para engrosar los anillos de pobreza que dificultan el desarrollo ordenado urbano. La distancia que separa al cantón Chunchi de las demás ciudades, es uno de los factores que frenan el desarrollo, ya que trasladar una máquina agrícola de otros centros poblados eleva sus costos y dificulta completamente su contratación, constituyéndose como una de las principales preocupaciones generalizadas el bajo índice nutricional que atenta contra la salud y la vida de los niños/as y personas adultas, al no tener medios a su alcance para mejorar la producción agropecuaria. A todo esto se suma la escasa atención de las instituciones involucradas en el desarrollo agropecuario, que por las mismas razones de distancia, se han olvidado de extender su apoyo y asistencia técnica hasta nuestro sector, debido a lo cual los rendimientos son bajos y desmotivan a los productores agropecuarios.

Además la Administración Municipal, consiente de los factores negativos que han dificultado el desarrollo agropecuario del cantón, emprendió una ardua tarea para recuperar y reactivar la producción y productividad

agropecuaria y para ello contrató a técnicos especializados en el área para que brinden asistencia técnica y capacitación a pequeños y medianos ganaderos y agricultores de la zona; así también, en atención a la necesidad imperante manifestada por la población rural de contar con maquinaria agrícola que cubra en parte la falta de mano de obra para mejorar la producción y con ello la situación socio económica, el GAD Municipal, como política institucional, adquirió maquinaria agrícola y mediante un convenio con el GAD Provincial, un equipo de inseminación artificial que han venido prestando sus servicios a la colectividad impulsando e incentivando a la producción agropecuaria, el desarrollo y mejoramiento genético de los animales, la diversificación de la producción y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón. Así también, siguiendo su filosofía de apoyar al desarrollo agropecuario, creó una comisión dentro del concejo denominada omisión de Ambiente y Desarrollo Agropecuario para velar por el fiel cumplimiento de todas las metas y proyectos propuestos.

La reforma a la ordenanza que regula el uso, alquiler, movilización, control y mantenimiento de la maquinaria y el equipo agropecuario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, fue dada y firmado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Chunchi, a los veinte y seis días del mes de octubre del 2018.

Conforme al Of. No. 059-UDA-GADMCH-2019 de fecha 02 de agosto del 2019, suscrito por el Ing. Kléver Ordóñez Sanmartín, Promotor Agrícola y Mantenimiento de Áreas Verdes del GADMH y el Ing. Milton Naranjo, Analista Técnico del Taller Municipal, quienes realizan una observación a la reforma de la ordenanza regula el uso, alquiler, movilización, control y mantenimiento de la maquinaria y el equipo agropecuario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en el capítulo VI de la utilización de la maquinaria y el equipo agropecuario, en el Artículo 26.- Para el caso de arrendamiento a personas particulares, el uso de la maquinaria y/o equipo, en el cuadro de servicio de maquinaria agrícola se manifiesta que por el uso de la **Cosechadora** se impone una tarifa de $ 1,50 UDS por quintales cosechados, la misma que antepone al criterio de cobranza de maquinaria agrícola que se realiza por horas trabajadas, **pues dicha maquinaria posee Horómetro**, que es el sistema de medida de trabajo, en tales circunstancias solicitan una petición al concejo municipal para realizar la modificación respectiva a la ordenanza vigente, para cobrar por horas laborada, sugiriendo asignar la tarifa de $ 20,00 USD por cada hora trabajada.

Luego por petición realizada con el Of. No. 06-C-GADMCH-2019 de fecha 12 de agosto del 2019, suscrito por los señores concejales referente a la mencionada ordenanza, remite su respuesta con el Of. No. 054-UDA-GADMCH-2020 de fecha 27 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Kléver Ordóñez Sanmartín, Promotor Agrícola y Mantenimiento de Áreas Verdes del GADMH, dirigido al Lic. Walter Narváez, Alcalde del GAD Chunchi el Informe Técnico para la utilización de la maquinaria y equipo agrícola, la misma se adjunta como soporte para el análisis y discusión por parte del honorable concejo Municipal.

Con las exposiciones de motivo debidamente justificada y en uso de las facultades conferidas por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley; el Concejo Municipal procede con la tramitación que a continuación se detalla:

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial Nº 303 del día 19 de Octubre del 2010.
Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, acorde con el artículo 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD letra **b)** "Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal **c)** faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, la disposición transitoria décimo novena del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización referente a la competencia de fomento productivo dicta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia de dicho Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias, podrán mantenerlas en coordinación con el gobierno provincial.

Que, el orgánico funcional del GAD Municipal de Chunchi considera a la Unidad de Desarrollo Agropecuario como ente operativo que aporta con las políticas de producción agropecuaria.

Que, existen permanentes solicitudes para la utilización de la maquinaria agrícola y el equipo de inseminación por parte de personas particulares, razón por la cual se hace necesario regular aquellas solicitudes de utilización de estos bienes de propiedad municipal.

Que, es necesario realizar ciertas reformas al mencionado Reglamento; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

CAPÍTULO I

Artículo 1.- La maquinaria y equipo agropecuario que pertenece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, tiene como objetivo principal: Ejecutar bajo modalidad de administración directa o mediante convenios, obras de interés social y comunitario en todas las comunidades y parroquias del Cantón Chunchi, así como otras actividades y proyectos dentro de la modalidad de arriendo, que permitan contribuir y atender efectivamente los requerimientos de la colectividad y lograr el desarrollo equilibrado y sostenible del Cantón.

a) De la maquinaria agrícola.- Son objetivos del GAD Municipal al prestar este servicio:

- **a.1.-** Incrementar la producción y productividad agropecuaria ofertando a los pequeños y medianos productores agropecuarios el servicio de mecanización agrícola para sus actividades a fin de compensar la falta de mano de obra.
- **a.2.-** Asegurar un mejor régimen alimentario de la población y sus alrededores promoviendo la reactivación y diversificación de la producción agropecuaria.
- **a.3.-** Frenar el alto índice de emigración facilitando a los pequeños y medianos productores agropecuarios asistencia técnica directa en el campo, complementada con la maquinaria agrícola.
- **a.4.-** Apoyar a la producción agropecuaria.
- **a.5.-** Los costos del servicio de maquinaria agrícola será de ayuda social sin fines de lucro. Los aportes de los beneficiarios servirán para el mantenimiento de la maquinaria.

b) Del equipo e insumos para mejoramiento genético.- son objetivos de la prestación de este servicio:

- **b.1.-** Seleccionar y mejorar genéticamente a los animales;
- **b.2.-** Incentivar a los pequeños productores al uso de las técnicas de mejoramiento genético;
- **b.3.-** Involucrar a los pequeños productores con las técnicas de mejoramiento genético como una herramienta de cambio en armonía con la nutrición, sanidad y manejo;
- **b.4.-** Incrementar en forma periódica el uso de las técnicas para mejoramiento genético.

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Artículo 2.- La administración, control y mantenimiento de la maquinaria agrícola y el equipo de inseminación artificial será ejercida por la Unidad de Desarrollo Agropecuario y el Área de Mantenimiento, bajo la dirección del Señor Alcalde/sa, y en coordinación con la Comisión de Ambiente y Desarrollo Agropecuario de la entidad, quienes impartirán los procedimientos, normas y disposiciones que contribuyan a precautelar su eficiente uso, se encargará de supervisar la calidad de servicio y el buen funcionamiento de la maquinaria.

Artículo 3.- La administración municipal designará al personal idóneo para la operación y conducción de cada una de las máquinas y equipos agropecuarios siendo responsabilidad de dichos operadores el buen uso, cuidado y mantenimiento adecuado de los mismos.

Artículo 4.- La Unidad de Desarrollo Agropecuario, elaborará la planificación de trabajos con el equipo y maquinaria agropecuaria en base a los requerimientos.

Artículo 5.- La Unidad de Desarrollo Agropecuario, tendrá las siguientes responsabilidades:

a.- Planificar, programar, organizar, dirigir, controlar y coordinar el buen uso, cuidado y mantenimiento de los equipos y máquinas agropecuarias;

b.- Elaborar la programación de trabajos, diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relacionados con las actividades de los equipos y máquinas;

c.- Preparar los datos necesarios para calcular los costos de la mano de obra, materiales, combustibles, repuestos, lubricantes, llantas, insumos y otros que representen gastos operativos de los equipos y máquinas;

d.- Presentar un informe mensual de las horas laboradas de la maquinaria agrícola del Departamento de Desarrollo Agropecuario.

e.- Presentar un informe mensual del servicio de inseminación artificial, ginecología, y otros tratamientos en el área pecuaria que brinda servicio el Departamento de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 6.- La Unidad de Desarrollo Agropecuario, tendrá el control del equipo y maquinaria agropecuaria y además supervisará que el personal asignado a cada uno esté debidamente facultado para la operación; la Unidad Administrativa y de Talento Humano controlará y verificará que el personal a cargo sea el idóneo y cuenten con el respectivo título profesional o capacitación, licencia actualizada, capacidad física y mental, así como disciplina y responsabilidad.

Adicionalmente, el Responsable de la Unidad Administrativa y de Talento Humano en coordinación con la Unidad de Desarrollo Agropecuario, efectuará semestralmente una evaluación del trabajo al personal responsable de la maquinaria y equipos;

Artículo 7.- La Jefatura Financiera, a solicitud de la Unidad de Desarrollo Agropecuario, conformará la comisión respectiva de acuerdo con el Reglamento de Bienes del Sector Público, a fin de dar de baja la maquinaria y/o equipos que han finalizado su vida útil y los que no sean susceptibles de reparación, previa autorización del Alcalde/sa.

Artículo 8.- En el caso de accidentes que involucren las máquinas y/o equipos de propiedad municipal, el jefe de talleres, operador o responsable, informará inmediatamente a la Unidad de Desarrollo Agropecuario y al Responsable de la Unidad Administrativa y de Talento Humano, quienes a su vez lo harán a la compañía aseguradora a través del Departamento Jurídico de ser el caso; quien realizará el seguimiento de los trámites judiciales y administrativos hasta la recuperación o rehabilitación de la maquinaria y/o equipos;

Artículo 9.- Cuando se produzcan daños prolongados en una máquina y/o equipo, los operadores que no pueden ser reubicados, deberán permanecer en los talleres de mecánica o en la Unidad de Desarrollo Agropecuario colaborando con las actividades que le sean encomendadas mediante orden del Jefe de Talleres, Técnicos de la Unidad de Desarrollo Agropecuario o Jefe de la Unidad Administrativa y de Talento Humano.

Artículo 10.- Son Obligaciones y Deberes de los OPERADORES de la maquinaria y equipo agropecuario:

a) Conocer y observar estrictamente las normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente, así como los Reglamentos Internos, establecidos por el GAD Municipal de Chunchi; (según sea el caso).
b) Cumplir con las normas impartidas por su inmediato superior;
c) Revisar diariamente todos los componentes de la maquinaria y/o equipo agropecuario a fin de garantizar su correcto funcionamiento;
d) Registrar diariamente en el formulario respectivo las horas y lugar de trabajo, consumo de combustible, lubricantes o insumos, trabajos realizados y otras novedades;
e) Realizar el mantenimiento rutinario de su máquina y/o equipo asignado;
f) Informar oportunamente a la Unidad de Desarrollo Agropecuario o a la Unidad

Administrativa y de Talento Humano sobre los desperfectos mecánicos, eléctricos, accidentes e infracciones que se hayan suscitado; y,

g) Las demás funciones que sean señaladas por su jefe inmediato.

En cada uno de los núcleos de inseminación, se capacitará a una persona responsables del proceso, quien será el autorizado a la utilización del equipo y, de su mantenimiento en forma óptima, que tienda a velar por su correcto funcionamiento, caso contrario, será responsable de los daños que pueda sufrir el mismo.

CAPÍTULO III

DE LA MOVILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO

Artículo 11.- La Unidad de Desarrollo Agropecuario llevará una programación de actividades y trabajos conforme solicitudes y/o acciones previstas por su dependencia.

Artículo 12.- La movilización de la maquinaria y/o equipo agropecuario deberá observar las normas, procedimientos técnicos y las recomendaciones del profesional que deberá realizar una inspección previa al lugar de destino.

Los núcleos de inseminación artificial estarán ubicados estratégicamente en sectores predeterminados donde se distribuirá a las diferentes secciones territoriales. La selección del equipo estará en base a los requerimientos técnicos. Para la selección de los sementales para usarse en este proceso de mejoramiento se regirán de acuerdo a las características que se requiera mejorar de acuerdo a la selección previa de los caracteres genéticos a mejorar. También se podrá aplicar la transferencia de embriones como otra herramienta para el mejoramiento genético dentro del paquete biotecnológico para mejoramiento de los hatos.

Artículo 13.- La Unidad de Desarrollo Agropecuario, llevará un registro diario de la ubicación y movilización de la maquinaria y/o equipo agropecuario.

CAPÍTULO IV

DEL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO

Artículo 14.- Es obligación de los funcionarios que supervisen las actividades de la maquinaria y equipo y quienes verifican su funcionamiento, coordinar y elaborar conjuntamente, la programación de mantenimiento y reparación a fin de que con la debida anticipación se solicite la adquisición de repuestos, accesorios e insumos que posibiliten la restauración de la maquinaria y/o equipo pendiente de reparación y el mantenimiento preventivo de los demás.

Artículo 15.- Será responsabilidad del Jefe de Taller y de los Técnicos de la Unidad de Desarrollo Agropecuario, llevar un cronograma valorado de trabajo de cada una de las máquinas y equipos con el propósito de llevar un control de gastos operativos, chequeos de aceite, repuestos, insumos, etc. y horas de trabajo en períodos mensuales.

Artículo 16.- La Unidad de Desarrollo Agropecuario procederá anualmente de ser el caso al registro e inscripción de toda la maquinaria en la Unidad respectiva del Ministerio de Agricultura y Ganadería. (MAG). Además dispondrá la colocación de logotipos de la institución que permitan su individualización; así como los respectivos chequeos de las máquinas rodantes. Como medida preventiva el operador responsable de cada máquina y/o equipo informará oportunamente el estado del mismo.

Artículo 17.- La Jefatura Financiera dispondrá:

a) Manejar los movimientos económicos de esta actividad en una cuenta auxiliar exclusiva para fines de control propendiendo la auto sustentabilidad y auto sostenibilidad.
b) Establecer un control y registro adecuado de repuestos, piezas cambiadas e insumos utilizados, llevando un estricto control de cada una de las partes reemplazadas, las nuevas y el destino de los insumos utilizados; y,
c) Registrar la recepción y entrega de repuestos, lubricantes, combustibles, insumos, etc. conforme a las disposiciones del manual de contabilidad.

Artículo 18.- El GAD Municipal contratará primas de seguros para todas las máquinas y equipos de su propiedad procurando suscribir las mismas con la debida oportunidad.

Artículo 19.- A los operadores y conductores de las máquinas y equipos agropecuarios les está prohibido:

a) Utilizar las máquinas y/o equipos fuera de las horas laborables (que no conste dentro de la programación de actividades mensuales) sin la autorización escrita de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y, que cuente con la respectiva aprobación del Alcalde/sa o funcionario a cargo;
b) Entregar la operación de la máquina o equipo que esté a su cargo a cualquier otra persona no autorizada;

c) Consumir alcohol o sustancias estupefacientes en horas laborables y, mientras esté a su cargo la máquina o equipo a él encomendado;
d) Conducir u operar la máquina o equipo en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier substancia estupefaciente; y,
e) Utilizar el equipo o maquinaria en actividades particulares o personales.

Artículo 20.- La inobservancia de cualquiera de estas disposiciones será causa suficiente para la aplicación de la máxima sanción establecida en el Código del Trabajo, como es la notificación con el visto bueno laboral.

Artículo 21.- Los servidores que dispongan a los operadores o choferes la ejecución de trabajos no autorizados o que en conocimiento de ello no reporten oportunamente a las autoridades, serán sujetos a sanciones administrativas severas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.

CAPÍTULO V

Artículo 22.- Anualmente, la Unidad de Desarrollo Agropecuario, conjuntamente con la Jefatura Financiera y la Unidad Administrativa y de Talento Humano, realizarán las constataciones físicas de maquinaria y equipo de la Municipalidad, en las que, entre otros datos, deberá constar: tipo de máquina o equipo, número de chasis, número de motor, número de partes claves, estado actual, ubicación, etc., según corresponda.

Artículo 23.- Asesoría Jurídica en coordinación con Secretaría General, proporcionará oportunamente a todos los departamentos que tienen relación con el manejo del equipo y maquinaria agropecuaria, una copia de todos los comodatos, convenios, etc. que se han suscrito entre el GAD Municipal y otras instituciones u organizaciones para la entrega o uso de los mismos.

Artículo 24.- La Jefatura Financiera proporcionará oportunamente a la Comisión correspondiente:

a) Copias del acta de entrega-recepción de la maquinaria rematada;
b) Copias del acta de entrega recepción de toda la maquinaria otorgada y recibida en comodato;
c) Informes trimestrales de gastos realizados en la adquisición de repuestos, lubricantes, combustibles e insumos para la maquinaria y equipo; y,
d) Cuadros y gráficos que representen los gastos administrativos, operativos y de mantenimiento de la maquinaria y equipo, comparados con el Presupuesto General del GAD Municipal.

CAPÍTULO VI

DE LA UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO

Artículo 25.- La maquinaria y equipo agropecuario podrán ser utilizados en las diferentes actividades programadas por el GAD Municipal, entre ellas las relacionadas con los distintos convenios suscritos para obras de interés social y comunitario en todas las comunidades y parroquias del Cantón Chunchi, así también podrán destinarse a actividades y proyectos dentro de la modalidad de arriendo. En todos los casos, la Unidad de Desarrollo Agropecuario deberá llevar un cronograma de actividades.

Artículo 26.- Para el caso de arrendamiento a personas particulares, el uso de la maquinaria y/o equipos, el interesado previamente deberá presentar una petición por escrito dirigido al señor Alcalde, en especie valorada, con la indicación del equipo o maquinaria que requiere, el trabajo a realizar y el periodo de tiempo que solicita, para determinar la factibilidad la Unidad de Desarrollo Agropecuario realizará una inspección previa y en caso de serlo lo incluirá en el respectivo cronograma de actividades.

Previo a la realización del trabajo, el peticionario deberá cancelar el valor correspondiente depositando en recaudación por el cálculo de horas a ejecutar, que vaya a ser alquilada o de acuerdo a los insumos a ser utilizados (en el caso del equipo de inseminación artificial), la misma que se sujetará a la siguiente tabla:

SERVICIOS Y COSTOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

MAQUINARIA	VALOR POR HORA $.
Tractor con arado, rastra y surcador	$ 8,00 / hora
Tractor con rotovator	$ 12,00 / hora
Tractor con enfardadora o emplasticadora	$ 9,00 / hora
Cosechadora	$ 20,00/hora

SERVICIO Y COSTO DE EQUIPO PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL

EQUIPO PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	VALOR $.
Inseminación Artificial (Incluida Pajuela y Confirmación de Preñez por parte del Médico Veterinario del Departamento	$ 20,00 por vaca preñada

Agropecuario del GAD Municipal de Chunchi)	

En cuanto a los servicios pecuarios que se brinden a los pequeños y medianos ganaderos no tendrá costo alguno y se considerará un apoyo por parte del GAD Municipal. Los valores que se recauden por la utilización de los equipos servirán para cubrir en parte los gastos de operación, mantenimiento y provisión

El Departamento Financiero procederá a re liquidar el valor, por las horas y por los servicios prestados efectivamente utilizadas en base al informe que presente el funcionario responsable.

El usuario cubrirá los gatos de estadía y alimentación del operador y su ayudante, además la guardianía del equipo mientras se encuentre en sus predios, estándoles terminantemente prohibido ofrecer bebidas alcohólicas al operador y ayudante en horas de trabajo, lo que será causal suficiente para no ser atendidos en una nueva oportunidad.

La maquinaria y/o equipo será operado única y exclusivamente por el personal de la municipalidad.

Artículo 27.- Requerimientos Mínimos: La maquinaria se movilizará a determinado sector, si los beneficiarios garantizan mínimo 8 horas de trabajo en forma particular o asociativa.

Artículo 28.- Para los convenios comunitarios se sujetará a las disposiciones contenidas en los mismos.

Artículo 29.- Difusión.- El GAD Municipal se encargará de difundir los servicios de la maquinaria y equipo agropecuario a través de los diferentes espacios que posee en los medios de comunicaciones locales y demás materiales que se podrán hacer llegar a los representantes de los diferentes sectores sociales de la jurisdicción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- En caso de requerimiento de productores agrícolas fuera de la jurisdicción cantonal se podrá atender el mismo, dando preferencia al productor local y que a su vez asuman el costo de movilización de la maquinaria.

Segunda.- Se deroga toda norma de igual o menor jerarquía que existiera con relación a esta materia y se contraponga a la presente, de manera expresa la reforma a la Ordenanza que regula el uso, alquiler, movilización, control y mantenimiento de la maquinaria y el equipo agropecuario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, aprobada en sesiones ordinarias de Concejo celebradas los días 18 de Septiembre y 26 de Octubre del año dos mil dieciocho, con fecha de sanción 31 de octubre del 2018.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la página web de la Institución.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre del 2020, y en segundo debate en sesión ordinaria del 29 de octubre del 2020.

Chunchi, 03 de Noviembre del 2020.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, a las 10H30.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, a las 11H20.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en

vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el dieciocho de agosto del dos mil veinte.

Chunchi, 07 de Noviembre del 2020

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0251-2020-GADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo

251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"; y,

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

Que, en el artículo 25 Inciso 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: [El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (…) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (…)¨;

Que, el art. 26 del Reglamento General ibídem, establece que: " el plan anual de contratación estará vinculado con los objetivos del plan anual nacional de desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales, locales o institucionales y contendrá por lo menos la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el plan suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerá el contenido del PAC que será

publicado en el portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

Que, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)";

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos,suplementos y reducciones de créditos. (...)";

Que, el COOTAD en el Artículo 256 manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, Mediante oficio No. 344-2020-TMMGADMCH de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Milton Naranjo F. Analista Técnico del Taller Mecánico Municipal, con sumilla inserta de su Autoridad, solicita emita certificación presupuestaria para realizar la adquisición de tres vehículos livianos tipo camioneta doble cabina 4x4, para la actualización de la flota de vehicular y cubrir la necesidad de movilidad y transporte del GAD Municipal de Chunchi, por un valor de $100.500,00 (cien mil quinientos con 00/100 dólares) sin IVA.

Que, Mediante oficio No. 083-AGADMCH de fecha 21 de octubre de 2020 suscrito por la máxima autoridad del cabildo, en el que adjunta oficio No. 001-2020 de fecha 07 de octubre de 2020 y acta de terminación por mutuo acuerdo del Convenio Inter Institucional entre el cuerpo de Bomberos de Chunchi y el GAD Municipal de Chunchi, para la remodelación, ampliación y mantenimiento del edificio administrativo del cuerpo de Bomberos de Chunchi, a fin de que se estricto cumplimiento a lo establecido en mencionada acta que en su parte pertinente indica "…El dinero correspondiente al aporte realizado por el Cuerpo de Bomberos de Chunchi deberá ser devuelto a la cuenta No. 79120135 del Banco Central del Ecuador de manera inmediata,"; es decir por un valor de $ 21.007,44 (veinte y un mil siete con 44/100 dólares).

Que, el GAD Municipal de Chunchi justifica mencionada adquisición, a partir del estado actual de los vehículos livianos con los que daños más graves, continuos y representan costos elevados y gastos excesivo de los recursos en el mantenimiento de los mismos, que se pueden optimizar al adquirir vehículos nuevos, debido a que los mantenimientos que estos necesitan son preventivos más no correctivos por el tiempo de vida útil y garantía que brindan las casas comerciales donde se adquieran.

Que, dicha adquisición no se encuentra considerada dentro del Plan Operativo Anual, para el ejercicio fiscal 2020, razón por la cual no existen los recursos financieros para atender favorablemente tal solicitud, sin embargo, dentro del programa 3.2.2 Desechos Sólidos existe la partida presupuestaria 840105 Vehículos, con un saldo a la fecha de

$190.000,00 (ciento noventa mil con 00/100 dólares), mismo que inicialmente fue considerado para la adquisición de un vehículo recolector de desechos.

Periódicamente se está comunicando a los Jefes Departamentales del GAD Municipal de Chunchi, los saldos disponibles dentro del presupuesto institucional, con la finalidad de que se activen y ejecuten los recursos asignados a las unidades a su cargo.

No obstante, en el caso particular que se detalla en líneas anteriores, hasta la presente fecha no se cuenta con ninguna solicitud, que garantice que dentro del ejercicio fiscal 2020, se vayan a ejecutar mencionados recursos.

Que, conforme sumilla inserta en el Oficio No. DF-GADMCH-0305-2020, suscrito por la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal de Chunchi, el Lcdo. Walter Narváez Mancero Alcalde del cantón Chunchi solicita se emita criterio Jurídico y se emita la resolución correspondiente a la MODIFICACIÓN presupuestaria en relación del ítem de:

- ~~$112.560,00 (ciento doce mil quin~~ientos sesenta

con 00/100 dólares), a la partida presupuestaria 840105 Vehículos.

Que, mediante sesión de concejo de fecha 26 de Noviembre del 2020, la plenaria del Concejo cantonal conoció la solicitud de modificación presupuestaria efectuada por la Jefa Financiera del GAD Municipal con la finalidad de priorizar los objetivos, metas y necesidades institucionales, respecto de la adquisición de tres vehículos livianos tipo camioneta doble cabina 4x4, para la actualización de la flota de vehicular y cubrir la necesidad de movilidad y transporte del GAD Municipal de Chunchi, aprobando la misma.

Que, los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de TRASPASOS DE CRÉDITOS cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y demás leyes vinculadas para el efecto.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

- **Art.1.-** Autorizar la modificación PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
- $112.560,00 (ciento doce mil quinientos sesenta con 00/100 dólares), a la partida presupuestaria 840105 Vehículos.

De conformidad al detalle del cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución, mismo que ha sido, proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la jefatura Financiera del GAD Municipal de Chunchi.

Función	Programa	Partida presupuestaria	Denominación	Incrementa	Disminuye
3.2.2	Desech os Sólidos	840105	Vehículos		-112.560,00
3.5.1	Otros Servicios Comunales	840105	Vehículos	75.040,00	
4.1.1	Transporte y Vías	840105	Vehículos	37.520,00	
			SUMAN	**$112.560,00**	**-$112.560,00**

ARTÍCULO 2.-Disponer la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Financiera y Administrativa del GAD Municipal.

ARTÍCULO 3.- Disponer al Analista de Proveeduría del GAD Municipal de Chunchi encargado del manejo del portal de compras públicas, se realice la reforma al PAC, de conformidad a los ítems detallados en el art. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese, cúmplase y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los cuatro días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente,

Lic. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI.

Elabora: Procuradora Sindica Municipal……

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0284-2020-GADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo

251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"; y,

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

Que, en el artículo 25 Inciso 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: [El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (…) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (…)¨;

Que, el art. 26 del Reglamento General ibídem, establece que: " el plan anual de contratación estará vinculado con los objetivos del plan anual nacional de desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales, locales o institucionales y contendrá por lo menos la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el plan suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerá el contenido del PAC que será publicado en el portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

Que, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)";

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)";

Que, el COOTAD en el Artículo 256 manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar

traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, mediante memorando No. GADMCH-PS-0261-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito por la Abg. Mayra Procel Z. Procuradora Síndica Municipal (E), recomienda realizar la devolución de los valores consignados en el GAD Municipal de Chunchi, a favor del Ing. Raúl Alfredo Razo Bermeo, portador de cédula de ciudadanía No. 160044942-3, en razón de la adjudicación realizada dentro del Proceso No. COTO- GADMCH-1-2019, para la Construcción de la Nueva Plaza Mariscal Sucre, ubicada en la Parroquia Matriz, Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, que mediante Resolución Administrativa No. 0108-2020-AGADMACH, se declaró desierto en razón de la recomendación del ente rector de Compras Públicas de Territorio Nacional – SERCOP, por concepto de venta de bases un valor de $2.947,91 (dos mil novecientos cuarenta y siete con 91/100 dólares).

Que, Mediante oficio No. 488-UP-GADMCH de fecha 25 de noviembre de 2020, suscrito por la Lic. Verónica Muñoz Asistente de Proveeduría de GAD Municipal de Chunchi, realiza la entrega de la documentación concerniente al proceso de contratación No. SIE-GADMCH-009-2019 para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos Livianos, Pesados, Equipo Caminero y Equipos Estacionarios de Propiedad del GAD Municipal de Chunchi, por un valor a cancelar de $89.550,72 (ochenta y nueve mil quinientos cincuenta con 72/100 dólares) incluido IVA.

Que, Mediante certificación presupuestaria Nro. 843 de fecha 07 de noviembre de 2019 por un valor de $115.841,60 (ciento quince mil ochocientos cuarenta y uno con 60/100 dólares) incluido IVA, conferida por la Sr. Nelly Orozco Jefe Financiero de ese entonces, para financiar el proceso de contratación pública antes referido, distribuido de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	**Denominación**	**Valor incluido IVA**
840111	Partes y Repuestos	38.505,60
730813	Repuestos y Accesorios (Inversión)	9.897,44
530813	Repuestos y Accesorios (Corriente)	770,56
530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación) - Corriente	62.266,40
730404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) - Inversión	4.401,60
730405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación) - Inversión	
TOTAL		**$115.841,60**

Que, las certificaciones presupuestarias que no se hayan devengado al cierre del ejercicio fiscal vigente y cuyos procesos de contratación pública se encuentren en estado adjudicado, para el siguiente ejercicio fiscal, deben considerarse dentro del grupo de cuentas por pagar

Que, Para proceder con la cancelación del proceso de contratación antes mencionado, se emitió la certificación presupuestaria No. 527 por el valor de adjudicación de

$89.550,72 (ochenta y nueve mil quinientos cincuenta con 72/100 dólares) incluido IVA, mismo que al momento de realizar el desglose de los valores a cancelar, se logra identificar un desfinanciamiento en la cuenta de repuestos y accesorios de inversión y corriente, por un valor de $6.268,33 (seis mil doscientos sesenta y ocho con 33/100 dólares); y, a su vez un excedente $28.451,26 en la partida presupuestaria 97010107 Cuentas por pagar adquisición de activos fijos

Que, conforme sumilla inserta en el Oficio No. DF-GADMCH-0343-2020, suscrito por la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal de Chunchi, el Lcdo. Walter Narváez Mancero Alcalde del cantón Chunchi solicita se emita criterio Jurídico y se emita la resolución correspondiente a la MODIFICACIÓN presupuestaria en relación de los valores de:

- $2.947,91 (dos mil novecientos cuarenta y siete con 91/100 dólares) a la partida presupuestaria 570219 Devoluciones y $6.268,33 (seis mil doscientos sesenta y ocho con 33/100 dólares), a las partidas presupuestarias 530813 y 730813 Repuestos y Accesorios, que será financiado con el valor excedente de la partida presupuestaria 97010107 Cuentas por pagar adquisición de activos fijos.

Disponiéndose además de ello la baja de un valor restante de $22.182,93 (veinte y dos mil ciento ochenta y dos con 93/100 dólares) del ítem correspondiente a cuentas por pagar, partida presupuestaria 97010107, adquisición de activos fijos, por cuanto se ha cumplido con la finalidad para la cual fue financiado, sin que exista la necesidad de ser utilizado en futuras cancelaciones (pagos), y de esta manera se obvie que los saldos de cuentas por pagar se encuentren sobrevalorados, de modo que se refleje la realidad financiera y presupuestaria del GAD Municipal.

Que, los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de TRASPASOS DE CRÉDITOS cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y demás leyes vinculadas para el efecto.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la modificación PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI, respecto de:

- $2.947,91 (dos mil novecientos cuarenta y siete con 91/100 dólares) a la partida presupuestaria 570219 Devoluciones y $6.268,33 (seis mil doscientos sesenta y ocho con 33/100 dólares), a las partidas presupuestarias 530813 y 730813 Repuestos y Accesorios, que será financiado con el valor excedente de la partida presupuestaria 97010107 Cuentas por pagar adquisición de activos fijos.

De conformidad al detalle del cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución, mismo que ha sido, proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la jefatura Financiera del GAD Municipal de Chunchi.

Función	**Programa**	**Partida presupuestaria**	Denominación	**Incrementa**	**Disminuye**
1.2.1	Administración Financiera	530612	Capacitación Públicos		-1.200,00
1.2.1	Administración Financiera	530204	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones		-1.000,00
1.2.1	Administración Financiera	530701	Desarrollo Informáticos		-747,91
1.2.1	Administración Financiera	570219	Devoluciones	2.947,91	
5.2.1	Servicios de la deuda	97010107	Cuentas por pagar adquisición de activos fijos		-6.268,33
1.3.1	Justicia Policía y Vigilancia	530813	Repuestos y Accesorios	520,08	
4.1.1	Transporte y Vías	730813	Repuestos y Accesorios	5.748,25	
SUMAN				**$9.216,24**	**-$9.216,24**

ARTÍCULO 2.- DISPONER la baja de un valor restante de $22.182,93 (veinte y dos mil ciento ochenta y dos con 93/100 dólares) del ítem correspondiente a cuentas por pagar, partida presupuestaria 97010107 adquisición de activos fijos, por cuanto se ha cumplido con la finalidad para la cual fue financiado, sin que exista la necesidad de ser utilizado en futuras cancelaciones (pagos), y de esta manera se obvie que los saldos de cuentas por pagar se encuentren sobrevalorados, de modo que se refleje la realidad financiera y presupuestaria del GAD Municipal.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Financiera y Administrativa del GAD Municipal.

ARTÍCULO 4.- DISPONER al Analista de Proveeduría del GAD Municipal de Chunchi encargado del manejo del portal de compras públicas, se realice la reforma al PAC, de conformidad a los ítems detallados en el art. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 5- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

ARTÍCULO 8.- Notifíquese, cúmplase y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente,

Lic. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI.
Elabora: Procuradora Sindica Municipal……

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0260-2020-GADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos

Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"; y,

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

Que, en el artículo 25 Inciso 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: [El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (…) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (…)¨;

Que, el art. 26 del Reglamento General ibídem, establece que: " el plan anual de contratación estará vinculado con los objetivos del plan anual nacional de desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales, locales o institucionales y contendrá por lo menos la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el plan suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerá el contenido del PAC que será publicado en el portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

Que, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)";

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)";

Que, el COOTAD en el Artículo 256 manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, Mediante oficio No. TES-GADMCH-0103 de fecha 18 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Joel Landy Tesorero del GAD Municipal de Chunchi, realiza la entrega de los roles de pago del mes de noviembre 2020 y decimotercer sueldo acumulado, con la finalidad de que los mismo sean certificados, para su posterior remisión a las Unidades de Contabilidad y Tesorería para su contabilización y transferencia respectivamente.

Que, durante los meses de septiembre y octubre del año en curso, varios de los señores concejales hicieron uso de sus de vacaciones, dejando a su reemplazo a las señoras concejales suplentes, a quienes se le tuvo que reconocer sus remuneraciones mensuales más beneficios de ley, mismas que no estuvieron presupuestadas para el presente ejercicio fiscal, lo que ocasionó que las partidas presupuestarias correspondientes a Remuneraciones Unificadas, Aporte Patronal – Concejales, Decimotercer Sueldo – Concejales se desfinancien por un valor de $13.538,74 (trece mil quinientos treinta y ocho con 74/100 dólares).

Que, dentro los programas Administración Financiera, Justicia Policía y Vigilancia, Higiene Ambiental, Desechos Sólidos, Otros Servicios Comunales Camal, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Educación y Cultura y Desarrollo Agrícola por un valor de $1.373,49 (mil trescientos setenta y tres con 49/100 dólares).

Que, conforme sumilla inserta en el oficio No. DF-GADMCH-0315-2020, de fecha 27 de noviembre del 2020, respectivamente, suscrito por la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal de Chunchi, el Lcdo. Walter Narváez Mancero Alcalde del cantón Chunchi solicita se emita c$14,912.23 (catorce mil novecientos doce con 23/100 dólares) a las partidas presupuestarias 510105 Remuneraciones Unificadas, 51060101 Aporte Patronal Permanentes, 51060103 Aporte Patronal – Concejales, 51020303 Decimotercer Sueldo - Concejales, Decimotercer Sueldo Eventual, 710106 Salarios Unificados, 71020301 Decimotercer Sueldo Personal Permanente y Decimocuarto Sueldo (Personal Eventual).

Que, los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de TRASPASOS DE CRÉDITOS cumplen con las condiciones mencionadas en el criterio Jurídico y se emita la resolución correspondiente a la MODIFICACIÓN presupuestaria en relación de los ítems de: artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y demás leyes vinculadas para el efecto.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la modificación PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI, respecto del valor de:

– $14,912.23 (catorce mil novecientos doce con 23/100 dólares) a las partidas presupuestarias 510105 Remuneraciones Unificadas, 51060101 Aporte Patronal Permanentes, 51060103 Aporte Patronal – Concejales, 51020303 Decimotercer Sueldo Concejales, Decimotercer Sueldo Eventual, 710106 Salarios Unificados, 71020301 Decimotercer Sueldo Personal Permanente y Decimocuarto Sueldo (Personal Eventual).

De conformidad al detalle del cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución, mismo que ha sido, proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la jefatura Financiera del GAD Municipal de Chunchi.

Función	Programa	Partida presupuestaria	Denominación	Incrementa	Disminuye
1.1.1	Administración General	510105	Remuneraciones Unificadas	5.250,00	
1.1.1	Administración General	51060101	Aporte Patronal Permanentes	144,77	
1.1.1	Administración General	51060103	Aporte Patronal - Concejales	592,87	
1.1.1	Administración General	51020303	Decimotercer Sueldo – Concejales	7.551,10	
1.1.1	Administración General	51020302	Decimotercer Sueldo Eventual		-1.200,00
1.1.1	Administración General	510507	Honorarios		-2.927,79
1.1.1	Administración General	510512	Subrogación		-2.350,08
1.1.1	Administración General	510513	Encargos		-2.816,67
1.1.1	Administración General	51020301	Decimotercer Sueldo		-3.994,20
1.1.1	Administración General	51020401	Decimocuarto Sueldo		-250,00
1.2.1	Administración Financiera	51060101	Aporte Patronal Permanentes	109,19	
1.2.1	Administración Financiera	51020302	Decimotercer Sueldo Eventual	112,89	
1.2.1	Administración Financiera	510510	Servicios Personales Por Contrato		-109,19
1.2.1	Administración Financiera	51060201	Fondos de Reserva (Personal Eventual)		-112,89
1.3.1	Justicia, Policía y Vigilancia	51020301	Decimotercer Sueldo	53,24	
1.3.1	Justicia, Policía y Vigilancia	51060201	Fondos de Reserva (Personal Permanente)		-53,24

2.4.3	Otros Servicios Sociales	710601 01	Aporte Patronal	0,01	
2.4.3	Otros Servicios Sociales	710204 02	Decimocuarto Sueldo (Personal Eventual)		-0,01
3.2.1	Higiene Ambiental	71 01 06	Salarios Unificados	780,00	
3.2.1	Higiene Ambiental	710203 01	Decimotercer Sueldo Personal Permanente	38,28	
3.2.1	Higiene Ambiental	71 01 06	Salarios Unificados	36,00	
3.2.1	Higiene Ambiental	710204 01	Decimocuarto Sueldo (Personal Eventual)	33,33	
3.2.1	Higiene Ambiental	710601 01	Aporte Patronal		-107,61
3.2.2	Desechos Sólidos	710203 01	Decimotercer Sueldo Personal Permanente	110,68	
3.2.2	Desechos Sólidos	71 01 06	Salarios Unificados		-890,68
3.5.4	Otros Servicios Comunales Camal	710203 01	Decimotercer Sueldo Personal Permanente	41,53	
3.5.4	Otros Servicios Comunales Camal	71 01 06	Salarios Unificados		-41,53
4.1.5	Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	710601 01	Aporte Patronal	0,02	
4.1.5	Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	710204 02	Decimo Cuarto Sueldo (Personal Eventual)		-0,02
2.1.1	Educación y Cultura	710204 01	Decimocuarto Sueldo (Personal Eventual)	24,99	
2.1.1	Educación y Cultura	71 07 07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones		-24,99
4.2.1	Desarrollo Agrícola	710204 01	Decimocuarto Sueldo (Personal Eventual)	33,33	
4.2.1	Desarrollo Agrícola	710601 01	Aporte Patronal		-33,33
			SUMAN	**$14.912,23**	**-$14.912,23**

ARTÍCULO 2.-Disponer la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Financiera y Administrativa del GAD Municipal.

ARTÍCULO 3.- Disponer al Analista de Proveeduría del GAD Municipal de Chunchi encargado del manejo del portal de compras públicas, se realice la reforma al PAC, de conformidad a los ítems detallados en el art. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese, cúmplase y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los siete días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente,

Lic. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI.

Elabora: Procuradora Sindica Municipal…….

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0261-2020-GADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo

251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"; y,

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

Que, en el artículo 25 Inciso 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: [El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (…) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (…)¨;

Que, el art. 26 del Reglamento General ibídem, establece que: " el plan anual de contratación estará vinculado con los objetivos del plan anual nacional de desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales, locales o institucionales y contendrá por lo menos la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el plan suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerá el contenido del PAC que será publicado en el portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

Que, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)";

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)";

Que, el COOTAD en el Artículo 256 manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, Mediante oficio No. 282-2020-DOP-GADMCH, de fecha 27 de noviembre del 2020, suscrito por el Ing. Manuel Yulán Zavala, Director de Obras Publicas del GAD Municipal de Chunchi, solicita se extienda certificación presupuestaria para contratar los estudios Integrales del Centro de Revisión Técnica Vehicular de Chunchi, Provincia de Chimborazo, por un monto de $ 32.499, 33 (treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve 33/100 dólares más IVA.

Que, Mediante oficio No. 285-2020-DOP-GAyDMCH de fecha 01 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Manuel Yulán Zavala, Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Chunchi, solicita se extienda certificación presupuestaria para la obra: Trabajos de Readecuación y Mejoramiento del Refugio Turístico Comunidad – Launag Grande, Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo por un monto de

$4.397,66 (cuatro mil trescientos noventa y siete con 66/100 dólares) más IVA.

Que, las solicitudes de los oficios No. 282-2020-DOP-GADMCH, y 285-2020-DOP- GADMCH no se encuentran consideradas dentro del Plan Operativo Anual, para el ejercicio fiscal 2020, razón por la cual no existen los recursos financieros, para atender favorablemente tales requerimientos, sin embargo, dentro de los programas 3.5.1,

3.5.4 y 411 correspondientes a Otros Servicios Comunales, Otros Servicios Comunales Camal y Transporte y Vías respectivamente, existen partidas presupuestarias que a la presente fecha mantienen saldos disponibles.

Que, mediante oficio No. DF-GADMCH-0330-2020, de fecha 07 de diciembre 2020, suscrito por la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal de Chunchi mediante el cual manifiesta que en alcance al oficio No. DF-GADMCH-0323-2020, de fecha 02 de diciembre del 2020 en el que por necesidad institucional y se sugiere realizar y autorizar una reforma presupuestaria mediante traspasos de crédito, (…), con los saldos disponibles en las partidas presupuestarias de los programas 3.5.1, 3.5.4 y 4.1.1 correspondientes a otros servicios comunales, otros servicios comunales camal y transporte y vías respectivamente, programas que de conformidad con el Art. 230 del Código Organice de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se encuentra dentro del área de servicios comunales, cuya función se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad. **Que,** conforme sumilla inserta en el oficio No. DF-GADMCH-0323-2020, de fecha 02 de diciembre del 2020, respectivamente, suscrito por la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal de Chunchi, el Lcdo. Walter Narváez Mancero Alcalde del cantón Chunchi solicita se emita criterio Jurídico y se emita la resolución correspondiente a la MODIFICACIÓN presupuestaria en relación del ítems correspondiente a: $41.324,63 (cuarenta y un mil trescientos veinte y cuatro con 63/100 dólares), a las partidas presupuestarias 75050141 Readecuación y Mantenimiento Refugio Turístico Comunidad Launag Grande y 73060532 Estudio y Diseño de Proyectos – Centro de Revisión Vehicular.

Que, los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de TRASPASOS DE CRÉDITOS cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y demás leyes vinculadas para el efecto.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la modificación PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI, respecto del valor de: $41.324,63 (cuarenta y un mil trescientos veinte y cuatro con 63/100 dólares), a las partidas presupuestarias 75050141 Readecuación y Mantenimiento Refugio Turístico Comunidad Launag Grande y 73060532 Estudio y Diseño de Proyectos – Centro de Revisión Vehicular.

De conformidad al detalle del cuadro que se adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución, mismo que ha sido, proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la jefatura Financiera del GAD Municipal de Chunchi.

Denominación	Incrementa	Disminuye
Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas		-4.925,38
Readecuación y Mantenimiento Refugio Turístico Comunidad Launag Grande	4.925,38	
Construcción Cocinas-Comedores Infantiles		-4.000,00
Por Jubilación		-10.444,79
Servicio De Vigilancia		-64,49
Viáticos Y Subsistencias En El Interior		-700,00
Herramientas		-500,00
Desarrollo De Sistemas Informáticos		-200,00
Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas		-4.000,00
Gasto En Mantenimiento De Áreas Verdes Y Arreglo De Vías Internas		-4.000,00
Instalación, Mantenimiento Y Reparación De Bienes Deportivos		-4.000,00
Desarrollo De Sistemas Informáticos		-1.448,01
Combustible y Lubricantes		-3.000,00
En Obras de Infraestructura		-4.041,96
Estudio y Diseño de Proyectos – Centro de Revisión Vehicular	36.399,25	
SUMAN	**$41.324,63**	**-$41.324,63**

ARTÍCULO 2.- Disponer la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Financiera y Administrativa del GAD Municipal.

ARTÍCULO 3.- Disponer al Analista de Proveeduría del GAD Municipal de Chunchi encargado del manejo del portal de compras públicas, se realice la reforma al PAC, de conformidad al ítem detallado en el art. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese, cúmplase y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los ocho días del mes de diciembre de 2020.

Atentamente,

Lic. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI.

Elabora: Procuradora Sindica Municipal……

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 298-2020-GADMCH-SP
Administración 2019 – 2023

SANCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

LCDO. WALTER NARVÁEZ MANCERO
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público a las entidades del régimen autónomo descentralizado;

Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: ¨Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales…¨.

Que, el art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta ¨(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)¨;

Que, el art. 5 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente: ¨*La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley*¨;

Que, el art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto se refiere a la Garantía de la Autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, lo siguiente: ¨ Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.¨;

Que, el art. 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a las atribuciones del Concejo municipal establece lo siguiente: ¨Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas¨;

Que, el art. 60 literal b) del COOTAD, señala como atribución del Alcalde le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que tiene

que ver a la sanción del presupuesto manifiesta lo siguiente: ¨Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero¨;

Que, el art. 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto se refiere a la vigencia y obligatoriedad del presupuesto, manifiesta lo siguiente: ¨Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República¨;

Que, el art. 92 inciso primero del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto se refiere a la aprobación presupuestaria manifiesta lo siguiente: ¨Aprobaciones.- El presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público serán aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y técnicas pertinentes.¨;

Que, en fecha 16 de octubre del 2019, se conformó el Consejo Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Chunchi, la misma que se encuentra presidida por la MSG. Magaly Cunín, quien también conoció el Ante Proyecto Presupuestario correspondiente al año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, conforme lo determina la norma para el efecto.

Que, mediante sesión ordinaria de Concejo Municipal celebrada en fecha 26 de Noviembre de 2020, en el décimo cuarto punto del orden del día, se trató en primera instancia el proyecto de presupuesto correspondiente al año 2021, de conformidad a lo establecido en el Art. 245 del COOTAD.

Que, el Concejo Municipal de Chunchi mediante sesión ordinaria celebrada con fecha 09 de diciembre de 2020, en el décimo punto del orden del día, resolvió por unanimidad aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto del presupuesto correspondiente al año 2021, por un valor de $ 5'571.598,41dólares (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 41/100 DÓLARES).

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citadas:

RESUELVE

Artículo 1.- SANCIONAR EL PRESUPUESTO CORRESPONDINETE AL AÑO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2020, por un valor de $ 5'571.598,41dólares (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 41/100 DÓLARES), debiendo de manera impostergable entrar en vigencia este presupuesto el primero de enero del año 2021, todo con estricto apego a lo dispuesto en el art. 248 del COOTAD.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia de manera inmediata, a partir del primer día del mes de enero del año 2021, disponiendo de esta manera notificar a cada uno de los jefes departamentales, al representante del Concejo Cantonal de Participación Ciudadana del cantón Chunchi para su conocimiento, en especial a la Jefatura Financiera del GAD Municipal, para que proceda a realizar las acciones correspondientes conforme lo determina lo determina la normativa legal para el efecto, es decir la ejecución, seguimiento, control, clausura y liquidación del presupuesto.

Artículo 3.- Publíquese la presente resolución en el página Web Institucional, así también en su Gaceta Judicial.

Artículo 4.- Comuníquese para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.-.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y fecha indicada y que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO